

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión remitida por el Juzgado 15 Civil Municipal a través de correo electrónico el 1º, de Marzo de 2022. Se deja constancia que la titular del despacho fungió en calidad de Clavera de la Comisión Escrutadora No. 048 entre el 13 y 18 de Marzo inclusive, de las Elecciones de Senado y Cámara. Santiago de Cali 07 de Abril de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 613

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00111-00

Santiago de Cali, ocho (08) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio preliminar a la presente Demanda Ejecutiva, promovida por la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS-COOPASOFIN**, contra la señora **ASTERIA GRUESO DE SINISTERRA**, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré No. 00327, se observa que la misma contiene una obligación que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituyendo su original título ejecutivo, el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago, en tal virtud;

En virtud al estado de emergencia actual, y las disposiciones pertinentes del Decreto Legislativo 806 de 2020, se libraré el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyos original conforme a la manifestación del apoderado, se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º, del mencionado decreto y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENASE a la demandada, **ASTERIA GRUESO DE SINISTERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.195.008, se sirva **PAGAR** a favor de la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS-COOPASOFIN** identificada con Nit. 901.293.636-9, dentro de los **CINCO (5) días** siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.960.000)**, por concepto de Capital insoluto incorporado en el Pagaré No. 00327, suscrito el pasado 09 de Agosto de 2021, con vencimiento el 09 de Septiembre de 2021.
2. **POR LOS INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo descrito en el numeral 1º, del literal Primero, desde el 10 de Septiembre de 2021, hasta que se satisfaga la obligación.

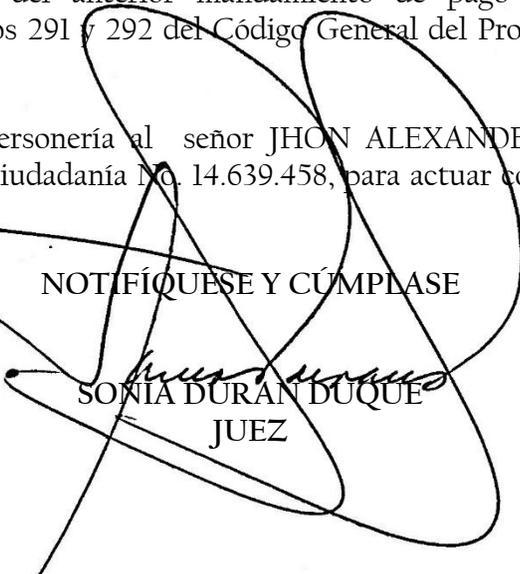
SEGUNDO.- POR LAS COSTAS DEL PROCESO, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

TERCERO.- SE ADVIERTE a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- NOTIFIQUESE del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

QUINTO.- RECONOCER personería al señor JHON ALEXANDER QUINTERO VICTORIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.639.458, para actuar como representante legal de la entidad demandante

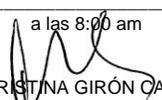
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **22 ABR 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria